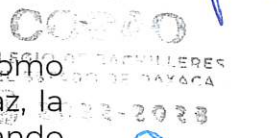
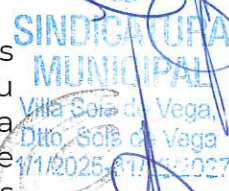




COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA SOLA DE VEGA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALBERTH CABRERA JARQUÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA PROFESORA YAZMÍN RÍOS QUIRÓZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
2. El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Sola de Vega, Oaxaca, tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer la cultura y la educación.
3. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

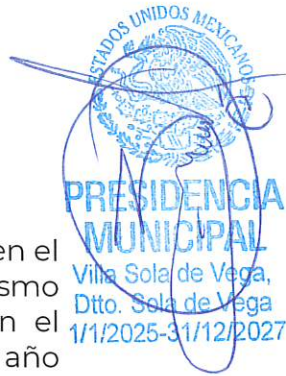
DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un organismo público descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3. **LA MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

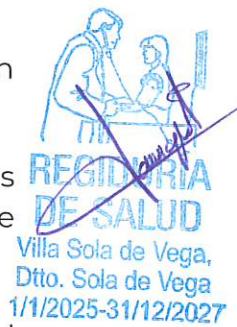
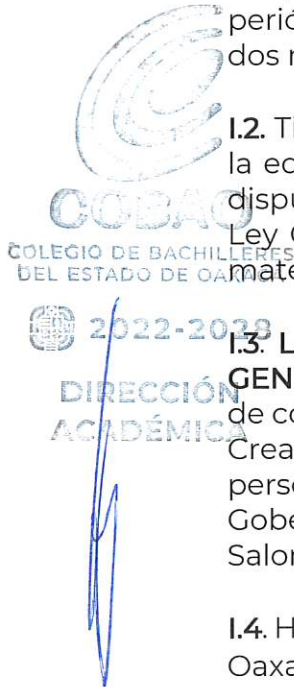
1.4. Ha concertado con el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Sola de Vega, Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores y los familiares directos de estos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema que proponga el Municipio a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Autoplaneada del Sistema de Educación Abierta.

1.5. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL MUNICIPIO" bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.

1.6. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio de colaboración.

1.7. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

1.8. Por parte de "EL COBAO", firma como testigo del presente Convenio de Colaboración el Licenciado Giovanni Jahir Rojas Pacheco, en su carácter de Director Académico.





COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

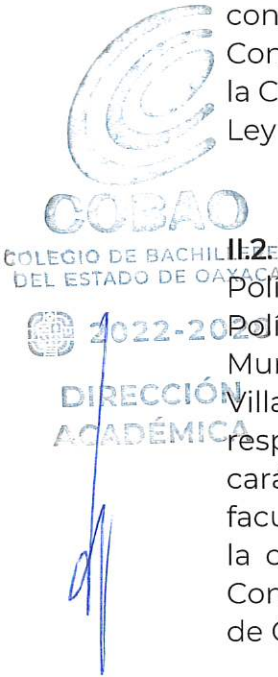
II.1. Es un orden de gobierno regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.2. Conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional de Villa Sola de Vega, Oaxaca, es el representante político del municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, por lo que, con tal carácter, el **LICENCIADO ALBERTH CABRERA JARQUÍN**, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la **PROFESORA YAZMÍN RÍOS QUIRÓZ**, en su carácter de Síndica Municipal y Representante Legal del Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca, está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del presente instrumento, acreditando la personalidad con que se ostenta, con copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal electoral del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro.

II.4. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "EL COBAO" para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el Palacio





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



Municipal sin número, cabecera Municipal, Villa Sola de Vega, Oaxaca. C.P. 71410 y que su RFC es el siguiente: MVS-850101246.

II.6. Por parte de "EL MUNICIPIO" firma como testigo el presente Convenio de Colaboración la Ciudadana Laura Isela García Morales, en su carácter de Regidora de Salud y Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres en el Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

UNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y familiares directos de éstos (cónyuges, hijos a partir de los 17 años y padres), así como a jóvenes de 17 años y adultos mayores con discapacidad o vulnerabilidad extrema, que proponga "EL MUNICIPIO", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta Auto planeada, razón por la cual, "LAS PARTES" se comprometen a sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto aquí planteado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar disciplinario para, las y los estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL MUNICIPIO".





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule".
- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL MUNICIPIO".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 03 "El Tule" y lo notificará anticipadamente a "EL MUNICIPIO".
- f. Dar a conocer a "EL MUNICIPIO" las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite las y los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO" tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la Educación Auto planeada de la Modalidad Mixta, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL MUNICIPIO" los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".
- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la Educación Auto planeada de la Modalidad Mixta.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
2025-31/12/2027

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

DIRECCIÓN GENERAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
11/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SALUD
Villa Sola de Vega,
Dpto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

COBAO

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028

DIRECCIÓN ACADÉMICA



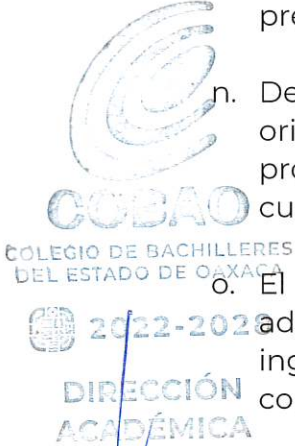
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



m. Coordinar con "EL MUNICIPIO" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.

n. Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.

o. El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale "EL MUNICIPIO", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.



TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de "EL MUNICIPIO" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y, por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repruebe una o más asignaturas, en este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- a. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 03 "El Tule", deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 55 estudiantes y 65 como máximo, en los casos de reingreso será con un mínimo de 25 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



óptimas durante la vigencia del presente instrumento, sino cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta para tomar sus asesorías correspondientes.

b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por **"EL COBAO"** con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028

DIRECCIÓN
ACADÉMICA

c. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 03 "El Tule" de **"EL COBAO"**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.

d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.

e. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de **"EL COBAO"**, en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales.

f. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece **"EL COBAO"**.

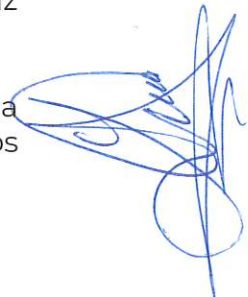
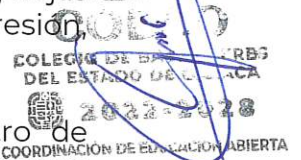
g. Proporcionar el transporte requerido para traslado de docentes del Centro de Educación Abierta 03 "El Tule" al lugar donde tomarán las clases los estudiantes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,

b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "EL MUNICIPIO", nombraran a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace al Dr. Josafath Sánchez López, Coordinador del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.

Así como a la Lic. Beatriz Adriana Gallegos González, Responsable del CEA 03 "El Tule", con domicilio en Camino Nacional s/n, Fracc. El Retiro, interior de plantel 04 "El Tule", Santa María el Tule, C. P. 68044, Oaxaca, correo electrónico cea03@cobao.edu.mx teléfono: 951 191 2056.

Por su parte, "EL MUNICIPIO", designa como su enlace a la Lic. María Asunción Toledo Rodríguez, Asesora Jurídica y atención a las Violencias en el Municipio de Villa Sola de Vega, Oaxaca, con domicilio en Villa Sola de Vega, Oaxaca, correo electrónico centrolibrevillasoladevega@gmail.com y número telefónico: 9512782104.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio empezará a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
Vila Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2028
DIRECCIÓN
ACADÉMICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
MUNICIPAL
Villa Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE SALUD
Villa Sola de Vega,
Dtto. Sola de Vega
1/1/2025-31/12/2027



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

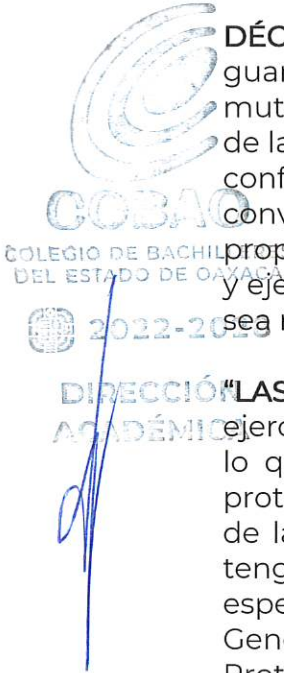
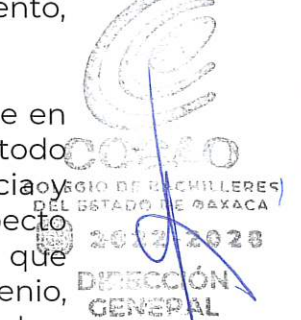
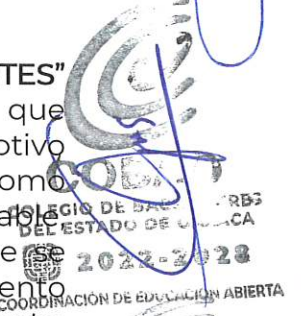
El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento.





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA

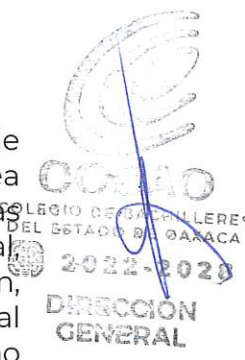
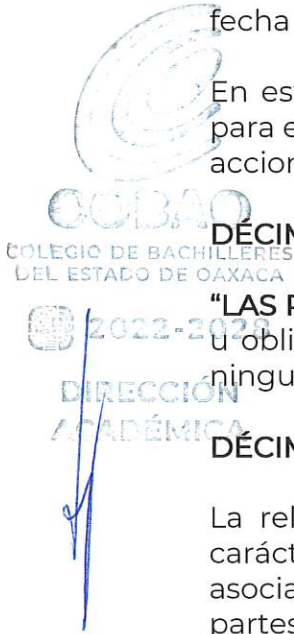
La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL MUNICIPIO" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

DÉCIMA SÉPTIMA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES", por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR "EL COBAO"

MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTH CABRERA JARQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. YAZMÍN RÍOS QUIRÓZ
SÍNDICA MUNICIPAL

TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

C. LAURA ISELA GARCÍA MORALES
REGIDORA DE SALUD Y TITULAR DE LA INSTANCIA
MUNICIPAL DE LAS MUJERES

POR "EL COBAO"

LIC. GIOVANNI J. ROJAS PACHECO
DIRECTOR ACADÉMICO

DR. JOSARATH SANCHEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE EDUCACIÓN ABIERTA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA EDUCACIÓN AUTO PLANEADA DE LA MODALIDAD MIXTA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.